

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. SUCESION No. 202000392

De acuerdo con lo afirmado por el apoderado GERMÁN SILVA ESCOBAR, en punto a lo ordenado en auto anterior, el Despacho

DISPONE

- Reconocer a las señoras MARÍA HELENA ÁVILA CORREA y ELIZABETH ÁVILA CORREA, como interesadas en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante BEATRIZ CORREA DE ÁVILA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- Reconocer al señor JAIRO ÁVILA CORREA como cesionario de los derechos herenciales que le puedan corresponder a la señora MARÍA HELENA ÁVILA CORREA en la SUCESIÓN de su progenitora BEATRIZ CORREA DE ÁVILA, de conformidad con el contrato de compraventa suscrito el 24 de agosto de 2021.
- Reconocer al señor PEDRO PABLO ÁVILA CORREA como cesionario de los derechos herenciales que le puedan corresponder a la señora ELIZABETH ÁVILA CORREA en la SUCESIÓN de su progenitora BEATRIZ CORREA DE ÁVILA, de conformidad con el contrato de compraventa suscrito el 24 de agosto de 2021.
- Los documentos allegados por la abogada MARÍA HELENA ÁVILA CORREA relacionados con los trámites adelantados ante el Juzgado Civil Municipal y la Inspección de Policía ténganse por incorporados al expediente para los fines que corresponda.

En firme este auto, vuelva el expediente al Despacho para el estudio del trabajo de partición presentado por el abogado GERMÁN SILVA ESCOBAR, teniendo en

cuenta que, revisado el expediente, efectivamente la Administración de Impuestos dio vía libre a continuar con el trámite del proceso (fol.103).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA